



Contrato de suministro de reactivos para técnicas de genotipado sanguíneo por biología molecular para el Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja.

Expediente Nº: 201302-03/GEN-BCS

Reunidos

De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD, con N.I.F G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013.

Y de otra parte, IMMUCOR, S. L., con C.I.F. B60328366, y domicilio en Calle Argenters, 7, Edificio 2, Local Cb de Cerdanyola del Valles, Barcelona, representada por Don Javier Sánchez Bonilla, con D.N.I. 02233854W, en calidad de Apoderado, en virtud de Poder otorgado ante el Notario de Cerdanyola del Valles, Don Juan Correo Artes, con fecha 18 de octubre de 2007, con el número 1.781 de su orden de protocolo.

Antecedentes

Primero. Ante la necesidad de contratar el suministro de reactivos para técnicas de genotipado sanguíneo por biología molecular para el Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja de Fundación Rioja Salud, el Director Gerente de Fundación Rioja Salud y Órgano de Contratación por delegación, el 7 de febrero de 2013, autorizó el gasto para la citada contratación, siguiendo el procedimiento interno de contratación de la Fundación.

Segundo. Cumpliendo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y los requisitos establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud, al tratarse de un contrato de suministro no sujeto a regulación armonizada, con fecha 11 de febrero de 2013 se publicó el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el perfil del contratante de la Fundación, www.fundacionriojasalud.org, siguiendo una tramitación ordinaria por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.





Tercero. La única oferta remitida fue valorada e informada por la Comisión de Contratación constituida al efecto, resultando la adjudicación a favor de la empresa IMMUCOR, S. L., mediante Resolución de Adjudicación del Director Gerente, y Órgano de Contratación, por delegación, de Fundación, de fecha 2 de mayo de 2013.

Cuarto. En virtud de la adjudicación, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Contrato, por duplicado, pudiendo elevarse a Escritura Pública a petición de cualquiera de ellas, siendo el gasto que ocasione por cuenta del solicitante, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

1. Objeto del contrato.

El presente Contrato tiene como objeto el suministro de reactivos para técnicas de genotipado sanguíneo por biología molecular para el Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja, según los términos y las condiciones especificados en el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación, en el pliego de prescripciones técnicas y los incluidos por el adjudicatario en su oferta correspondiente que, de forma inseparable, constituyen parte integrante de este Contrato.

2. Legislación aplicable.

El presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud, de conformidad con lo establecido por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por el derecho privado.

No obstante, será de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos del TRLCSP.

3. Precio e IVA.

El importe de la adjudicación se cifra en noventa mil euros, (90.000,00 €), IVA no incluido.

El Impuesto sobre el valor añadido (10%), será de nueve mil euros (9.000,00 €).

El precio, IVA incluido, es de noventa y nueve mil euros (99.000,000 €).



Con el siguiente detalle en cuanto a precios unitarios:

Artículo	Descripción	REFERENCIA	PRECIO UNITARIO Sin IVA	IMPORTE IVA (10%)	PRECIO UNITARIO Con IVA
HEA, BAS	Antígenos eritrocitarios (HEA)	0801008	100,00	10	110
HPA, BAS	Antígenos plaquetares (HPA)	0801006	100,00	10	110
RhD, BAS	Antígeno RhD	0801011	100,00	10	110

4. Facturación y pago.

Se facturará en función de los pedidos de reactivos, subordinados a las necesidades del Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja.

El pago se efectuará de acuerdo con la normativa vigente.

5. Aval.

Se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, como quedó justificado en el Pliego de cláusulas reguladoras de la licitación.

6. Plazo.

El período de vigencia del contrato es de veinticuatro meses desde la firma del contrato.

Podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la duración inicial. Las prórrogas no podrá superar aislada o conjuntamente la duración inicial del contrato.

7. Gestión medioambiental.

IMMUCOR, S. L., cumplirá con lo establecido en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas de la Licitación, en materia de gestión medioambiental.

8. Equipamiento e informática

IMMUCOR, S. L. cederá en uso al Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja, durante el período de ejecución del contrato, el equipamiento detallado en su oferta necesario para la realización completa de la prueba.





IMMUCOR, S. L. será responsable de su mantenimiento según los términos y las condiciones especificados en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta, así como la actualización de sus licencias y software, manteniendo los equipos en buen estado de funcionamiento para la adecuada prestación del servicio, comprometiéndose a sustituirlo, por otro de las mismas características, si llegado el caso el Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos que pudieran afectar al servicio.

También serán por cuenta de IMMUCOR, S. L. las conexiones informáticas bidireccionales de los sistemas informáticos ofertados con el sistema del Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja, que permita la integración de resultados, con actualización inmediata de todas modificaciones que aparezcan.

9. Responsabilidad por daños y perjuicios

IMMUCOR, S. L. será responsable de la calidad técnica de los productos y equipos suministrados y de las actuaciones de todo el personal a su cargo; responsabilizándose de los daños a las personas, y los bienes o derechos de Fundación Rioja Salud o de terceros por las acciones y omisiones de sus profesionales, por lo que deberá mantener actualizada, en función de las necesidades que se hayan podido producir en la ejecución del contrato, durante la vigencia del mismo, la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil presentada para la formalización del contrato, que cubra cualquier incidencia que pudiera ocurrir en la prestación del suministro. Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicable al suministro objeto de este contrato.

10. Confidencialidad

IMMUCOR, S. L., debe cumplir con la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, asumiendo la responsabilidad de vigilar su estricto cumplimiento por parte de sus profesionales, firmando a tal efecto el anexo de confidencialidad y no divulgación de información, que constituye parte integrante de este contrato.

11. Tributos.

El pago de los impuestos, gravámenes y arbitrios, cualquiera que sea su naturaleza, y los gastos que se deriven de la formalización o ejecución del Contrato, serán a cargo del adjudicatario. Si en el futuro se produjese por normativa legal algún tipo de modificación en los tributos, ambas partes se someterán a lo establecido por la ley.




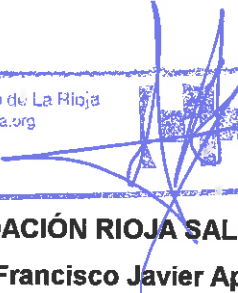


12. Jurisdicción.

Para cuantas discrepancias surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten de modo expreso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Logroño.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato por duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 15 de mayo de 2013.

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Fdo: Francisco Javier Aparicio Soría



IMMUCOR S.L. - N.I.F.: B69233

IMMUCOR, S. L.
Javier Sánchez Bonilla



Anexo sobre acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información derivado del contrato de suministro de reactivos para técnicas de genotipado sanguíneo por biología molecular para el Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja.

Expediente nº.: 201302-03/GEN-BCS

De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD (en adelante FRS), con N.I.F. G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013..

Y de otra parte, IMMUCOR, S. L., con C.I.F. B60328366, y domicilio en Calle Argenters, 7, Edificio 2, Local Cb de Cerdanyola del Valles, Barcelona, representada por Don Javier Sánchez Bonilla, con D.N.I. 02233854W, en calidad de Apoderado, en virtud de Poder otorgado ante el Notario de Cerdanyola del Valles, Don Juan Correo Artes, con fecha 18 de octubre de 2007, con el número 1.781 de su orden de protocolo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Órgano de Contratación, por delegación, de Fundación Rioja Salud, con fecha 2 de mayo de 2013 resolvió adjudicar el contrato de suministro de reactivos para técnicas de genotipado sanguíneo por biología molecular para el Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja, a la empresa IMMUCOR, S. L.

SEGUNDO.- Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que FRS, en cumplimiento del artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal, ha adoptado las medidas adecuadas para limitar el acceso del personal de IMMUCOR, S. L. a datos personales, a los soportes que los contengan, así como a los recursos del sistemas de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.



SEGUNDA.- Queda prohibido por parte del personal de IMMUCOR, S. L. el acceso a los datos personales que se encuentren en los diferentes soportes en los que se almacene la información de FRS.

Asimismo, queda prohibido a los trabajadores de IMMUCOR, S. L. revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero.

TERCERA.- Que IMMUCOR, S. L. y su personal garantizan a FRS confidencialidad en toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información a la que tenga acceso en el desarrollo de su actividad de limpieza, quedando sujeta al deber de secreto profesional. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el responsable del fichero.

Por ello, IMMUCOR, S. L. queda obligada a informar a todo su personal de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las consecuencias de su incumplimiento.

CUARTA.- El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad contraídas en este contrato o las resultantes de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, determinará el que IMMUCOR, S. L. sea considerado responsable del mismo, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de los daños y perjuicios causados por el uso o revelación de la información.

QUINTA.- Con carácter general queda prohibida la subcontratación, no obstante, para el caso de que IMMUCOR, S. L. necesite subcontratar los servicios encomendados, informará previamente de la identidad de la empresa subcontratada para su aprobación. La subcontrata estará obligada a cumplir las cláusulas que se describen en este documento.

SEXTA.- Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Logroño para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

En el supuesto de existir contradicciones entre lo establecido en el Contrato Principal y lo dispuesto en el presente documento, prevalecerá lo estipulado en este último.





Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente anexo de confidencialidad derivado del contrato de suministro de reactivos para técnicas de genotipado sanguíneo por biología molecular para el Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja. Expediente N.º.: 201302-03/GEN-BCS por duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 15 de mayo de 2013.

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org


FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Fdo: Francisco Javier Aparicio Soria


Immucor

Immucor, S. L. - R.I.F.: B30326365

IMMUCOR, S. L.

Javier Sánchez Bonilla